

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

2384

RESOLUCIÓN No.

(Tunja, 02 FEB 2017)

Por la cual se fija el valor unitario del Servicio de Restaurante a los Estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la Vigencia 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 69 y 209 de la Constitución Política por la Ley 30 de 1992 y las propias del Acuerdo 066 de 2005 y Acuerdo 112 de 2007.

CONSIDERANDO

Que el art. 69 de la Constitución Política, hace una clara señalización sobre la naturaleza y competencia de los entes de educación superior, desarrollada igualmente por el literal g) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, faculta a la Universidad para arbitrar y aplicar recursos para el cumplimiento de su función social y de su función institucional.

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, establece:

"Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo".

Que el Acuerdo 112 de 2007, estipula estímulos de Bienestar "Restaurante Estudiantil", reglamentado con la Resolución 2118 de 2008, dirigido a los estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la UPTC, en su sede Central y Seccionales, que demuestren baja solvencia económica.

"(...) ARTÍCULO SEGUNDO: Se denominan ESTIMULOS DE BIENESTAR PARA RESTAURANTE ESTUDIANTIL, a la asignación de un servicio diario de restaurante, a los estudiantes de pregrado matriculados en los programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en sus Sede Central y Sedes Seccionales, que demuestren baja solvencia económica. [...]"

Que en vista de estas facultades, la institución determinará los costos a cobrar para el uso de servicios académico – administrativos para los prestadores del servicio y para los estudiantes, en concordancia con la calidad del servicio a garantizar.

Que existe la debida solicitud por la Dirección de Bienestar Universitario, para el trámite de fijación del incremento anual del Costo Unitario de los Servicios de Restaurante para la vigencia 2017, tomando como base porcentual el aumento del IPC, proyectado por el DANE a diciembre de 2016, con los respectivos incrementos del valor del Impuesto Agregado (IVA), así:

VALOR UNITARIO MENU 2016	PORCENTAJE IPC/2017	VALOR CALCULADO	VALOR UNITARIO MENU 2017 (ESTUDIANTES)	VALOR DEL MENU + IVA (PRESTADORES)
\$2.100,00	5.75%	\$2.220,75	\$2.200,00	\$5.292,00







Que en mérito de lo expuesto,

2384



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINAR como valor Unitario del Servicio de Restaurante (Menú), para los prestadores del servicio dentro de los proceso de Contratación en los cinco (05) sitios determinados, durante la vigencia 2017, la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE (\$2.200,00).

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR como valor Unitario del Servicio de Restaurante (Menú), para los estudiantes durante la vigencia 2017, la suma de DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$2.200,00).

ARTÍCULO TERCERO. REMITASE Copia del presente Acto Administrativo a la Dirección de Bienestar Universitario, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, a los 02 FEB 2017

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO LOPEZ DIAZ

Rectok

Revisado: LEONEL ANTONO VEGA PEREZ/Dirección Jurídica Proyectó. Gina Barreto/Abogado



